



Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCION No.006-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.238-2018, SOLICITADO MEDIANTE RÁDICADO No.23001-1-18-0017.

FECHA DE EXPEDICIÓN 08/01/2019

FECHA DE EJECUTORIA

18 ENE 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante **RESOLUCIÓN No.238-2018**, expedida a los nueve (09) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018) por medio de la cual se otorga **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, del inmueble con nomenclatura urbana K 32A 35 51 Urbanización Mi Refugio de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-01-0841-0006-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-123320 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: En el Considerando Segundo y el Artículo Segundo del Resuelve de la mencionada Resolución se incurrió en un error de transcripción involuntario, respecto al área de construcción total cubierta reconocida, siendo la correcta de **198,70m²**.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 45 del C.P.A.C.A. este despacho, a petición de la parte interesada, procede a corregir el yerro enunciado en el considerando anterior y aclara la Resolución en mención.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese el Considerando Segundo de la **RESOLUCIÓN No.238-2018**, el cual quedará así:

"SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento ocho metros cuadrados (**108,00m²**) y según planos anexados posee área de construcción total cubierta reconocida de ciento noventa y ocho metros con setenta centímetros cuadrados (**198,70m²**)".

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclárese el Artículo Segundo de la **RESOLUCIÓN No.238-2018**, el cual quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **RAMON CAMILO PEÑA GOMEZ** con Matrícula Profesional No.00000-18938 como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y Al Ingeniero **FABIO JORGE GOMEZ SOFAN** con Matricula Profesional No. 0520202903ANT como responsable del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la construcción, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en terrenos de propiedad de **WILFRIDO CABEZA MORELOS**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Área del lote	: 108,00m ²
Uso actual de la edificación	: Residencial
Número de pisos	: Dos (2)
Estrato	: Dos (2)
Número de unidades	: Dos (2)
Área de construcción total a reconocer	: 198,70m ²
Área libre	: 8,30m²
Primer piso	: 99,70m²
Área Apartamento 101	: Descripción de espacios: terraza, sala, comedor, cocina, garaje, dos (2) alcobas, un (1) baño, patio, alcoba con baño.
Área Apartamento 201	: Descripción de espacios: escalera.
Segundo piso	: 99,00m²





RESOLUCION No.006-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.238-2018, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0017.

FECHA DE EXPEDICIÓN 08/01/2019

FECHA DE EJECUTORIA

18 ENE 2019

Area Apartamento 201

: **Descripción de espacios:** Sala con balcón, comedor, cocina, labores, dos (2) alcobas, un (1) baño y alcoba con baño.

Índice de ocupación

: **0,9**

Índice de construcción

: **1,8**

Retiros resultantes

: Frontales: 3,00ml

Laterales: 0,00ml

Posterior: 0,00ml

Parágrafo: El retiro frontal incluye andén".

ARTÍCULO TERCERO: Las demás consideraciones y documentos que hacen parte integral de la Resolución No.238-2018, expedida el 09 de Agosto de 2018 por la Curaduría Urbana Primera de Montería, continúan vigentes mientras no se modifique o se expida norma en contrario.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los ocho (08) días del mes de Enero del año dos mil diecinueve (2019).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

